



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 049-2021-MDJ

Jepelacio, 18 de Febrero del 2021

VISTO:

El Expediente N°02-2021, presentado por los señores Contrayentes: **NORMIL CHUQUIPOMA JULCA** identificado con DNI N° 46368790 y **TAVITA CUIPAL VENTURA** identificada con DNI N° 44727300, mediante el cual solicitan la celebración de Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que, la Celebración de Matrimonio Civil, es un acto público y compete exclusivamente al señor Alcalde y se realiza con las formalidades establecidas por el Artículo 259° del Código Civil.

Que, los solicitantes han cumplido con presentar todos los requisitos de Ley, conforme a la solicitud que obra en autos y que forma parte integral de la presente Resolución.

Que, conforme al Art. 250, se ha cumplido con publicar el Edicto Matrimonial, por espacio de 08 días en el pizarrín registral Y Municipal, no habiéndose presentado oposición alguna durante el tiempo de publicación.

Que, con Resolución de Alcaldía N°040-2021-MDJ, de fecha 05 de Febrero de 2021, se aprobó la publicación del Edicto de los Pretendientes al matrimonio civil señores: **NORMIL CHUQUIPOMA JULCA** y **TAVITA CUIPAL VENTURA** para la fecha 25 de Febrero de 2021 a horas 02:00 pm.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 250, 258, 259°, 260, 261 y 265 del Código Civil y a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6° Y 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27979 y el Art. 139 de la Ley 27444 y con la aprobación del Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR, la capacidad de contraer matrimonio civil, de los señores: **NORMIL CHUQUIPOMA JULCA** identificado con DNI N° 46368790 y **TAVITA CUIPAL VENTURA** identificada con DNI N° 44727300, acto que se realizará el día Jueves 25 de Febrero del año 2021, a horas 02:00 p.m., en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

ARTICULO 2°. - DELEGAR a la Registradora de Estado Civil, la elaboración del respectivo expediente matrimonial y la facultad de participar en la celebración del Matrimonio Civil.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS

ALCALDE - M.D.J

DNI: N° 00828292